CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No	MG-CPS-141-2024
FECHA	AGOSTO 21 DE 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE
NIT	800.013.683-9
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO C.C 80871.562 expedida en Bogotá
CONTRATISTA	WILMAN HERNAN RIVERA RAMOS
NIT O CC No.:	1.048.849.646 DE GARAGOA
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN SITUACIÓN FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ**
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES Y CINCO (05) DIAS
VALOR	VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.500.000) M/CTE

Entre los suscritos **DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO,** identificado con c.c. 80871.562 expedida en Bogotá, posesionado mediante Acta No. 16 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Guateque, con NIT 800.013.683-9., quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, WILMAN HERNAN RIVERA RAMOS identificado con C.C. No. 1.048.849.646 DE GARAGOA actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **I.** En atención a que el Municipio de Guateque es una entidad estatal del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras publicas que sean necearías para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás las demás funciones que le asigna la Constitución. Igualmente, y en cumplimiento de a lo establecido en la Ley 136 de 1994, al municipio le corresponde entre otras funciones la de solucionar las necesidades insatisfechas en materia de salud, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte. 2. El Municipio de Guateque en materia contractual se rige por la ley 80 de 1993, estatuto general de contratación de la administración pública y demás normas que la modifican, adicionan o aclaran; en consideración a que no existe dentro de la planta de personal un funcionario que desarrolle estas funciones específicas, se hace necesario adelantar la contratación de un contador público, pues son los encargados de procesar los hechos financieros, económicos y presentación de informes a los entes de control, como resultado del proceso contable. En consecuencia, los contadores dan fe pública y garantes en cuanto a las cifras y la información que estamos certificando con nuestra firma para los diferentes entes, los funcionarios de las entidades públicas e inclusive las mismas entidades de control. Por lo tanto, la Contaduría y las entidades del sector central y descentralizado se encuentran relacionadas y en tanto deben trabajar unidas, pues cada una depende de la otra. 3. Prestación de servicio profesionales como contador del municipio para la realización de labores contables y de la

generación y asesoría de los estados de situación financiera la por tal razón se hace necesario contratar los servicios de un profesional en Contaduría Pública que acompañe la gestión en los diferentes procesos requeridos.

Que el ejercicio de tales funciones, implican para la administración municipal de Guateque (Boyacá) el desarrollo y ejecución de los diferentes informes y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, concomitante y con posterioridad a la suscripción de contratos administrativos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley a la entidad territorial. 4. La contabilidad pública tiene como objetivo general, lograr la uniformidad, la centralización y consolidación de la contabilidad pública, tanto a nivel nacional como a nivel de los entes municipales, controlada y supervisada por órganos superiores como la Contaduría General de la Republica y la Contraloría general de la república y la departamental. 5. Su control y consolidación están sometidos a lo estipulado por el PGCP (Plan general de Contabilidad pública) y normas concordantes, las cuales deberán ser aplicadas por todos los entes públicos. 6. Las actividades que se realizan en cumplimiento al objeto contractual son actividades autónomas e independientes, por lo cual no existe ninguna subordinación, dependencia o encubrimiento de relación laboral, lo cual no excluye a la entidad contratante de instrucciones u orientaciones respecto al cumplimiento del objeto contractual, cuyas actividades no pueden ser cumplidas por personal de planta teniendo en cuenta que requieren de conocimiento específico para el desarrollo de estas actividades. 7. Que las entidades de control del nivel nacional como la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República y las del nivel Departamental como la Contraloría General de Boyacá, exigen la realización de informes contables que consignen la correcta distribución y ejecución de los recursos económicos del municipio. 8. Que por lo anterior se hace necesario contratar una persona natural o jurídica, para la o prestación de los servicios de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN SITUACIÓN FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ.".** dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 993, ley 1150 de 2007 reglamentada por el decreto No. 1082 de 2015, así como las demás normas civiles y comerciales concordantes con el asunto. 9. Que la prestación del servicio antes mencionado requiere de un profesional idóneo, para la realización de las labores contables y de generación de los estados de situación financiera del Municipio, por lo anterior de deja constancia de que la presente contratación se encuentra registrada en el plan de adquisiciones de la entidad 2024. 10. Que en la actualidad en la administración municipal no existe personal de planta con la experiencia y especialidad requerida para el desarrollo de la labor a contratar y a quien se le hayan encomendado dichas actividades, por lo que de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio adelanta el proceso para la contratación de dichos servicios en la modalidad directa. 11. Que en aras de dar cumplimiento en las actividades misionales que ejerce de la secretaria de Hacienda se da cumplimiento al plan desarrollo municipal mediante la contratación del personal de apoyo para la vigencia 2024., Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN SITUACIÓN FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE**

GUATEQUE – BOYACÁ. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA** -En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

1.1. Obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. La afiliación a salud será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar aporte del 12.5%. La afiliación a pensión será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar el aporte del 16% para pensión.
4. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
6. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hará parte integral del contrato.
7. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
9. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de General dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
10. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
11. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
12. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
14. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
15. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
16. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los

perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

1.1. Obligaciones específicas:

2. Verificación del Libro Diario en el software de Contabilidad del Municipio.
3. Verificación del Libro Mayor, en el software de Contabilidad del Municipio.
4. Verificación del Libro Auxiliar, en el software de Contabilidad del Municipio.
5. Elaboración de Estados Financieros Mensuales para ser Publicados en la página Web del Municipio.
6. Elaboración y Presentación del Formato (CGN2015.001 Movimientos y Saldos Convergencia, a través del CHIP a la Contaduría General de LA nación.
7. Elaboración y Presentación del Formato CGN2015.002 Operaciones Reciprocas Convergencia, a través del CHIP a la Contaduría General de La nación.
8. Elaboración y Presentación del Formato CGN2016C1 Variaciones Significativas, a través de la Plataforma Chip de la Contaduría General de la Nación.
9. Presentación de Retención en la Fuente Mensual a la DIAN, de forma Virtual de la vigencia 2024, por el tiempo contratado.
10. Presentación del IVA de arriendos a la Dian, de forma virtual de la vigencia 2024, por el tiempo contratado.
11. Presentación del boletín de deudores morosos del estado a la Contaduría general de la nación.
12. Elaboración y Presentación de la Información Exógena Pagos y Retenciones de forma virtual a la Dian. Anual
13. Presentación de la Información Exógena de Industria y Comercio de forma virtual a la Dian. Anual
14. Presentación de la Información Exógena de Impuesto Predial Unificado de forma Virtual a la Dian. Anual
15. Elaboración y Presentación de la Información Exógena de Asalariados de forma virtual a la Dian. Anual
16. Realizar la codificación entre contabilidad y presupuesto, por el tiempo contratado.
17. Realizar el cruce de operaciones reciprocas convergencia, por el tiempo contratado.

CLÁUSULA CUARTA – INFORMES. El Contratista deberá presentar los informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.500.000) M/CTE , La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No **2024000416**, de fecha 16 de agosto de 2024, Cuenta, 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, emitido por la Secretaria de Hacienda de Guateque El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal Para todos los efectos fiscales el **valor total de contrato será por la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, ($ 21.500.000,00) M.CTE.** Se efectuaran pagos parciales, por valor de **cuatro millones trescientos mil pesos ($ 4.300.000) M/CTE**, con un primer pago parcial a la firma del acta de inicio, y demás pagos parciales por valor de **cuatro millones trescientos mil pesos ($ 4.300.000) M/CTE** una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, Adicionalmente para el pago de la última mensualidad deberá aportarse el acta de recibo final a satisfacción y liquidación del contrato **CLÁUSULA SEXTA** - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente

contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato será de CUATRO (04) MESES Y CINCO (05) DIAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA**. 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** 1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio. 6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que, ocasionados, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL**. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD**. 1. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o

suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CADUCIDAD**. EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato de Compraventa, El Contratista debe pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude El Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de compraventa, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, El Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si El Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las

partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO	Nombre: WILMAN HERNAN RIVERA RAMOS
Cargo: SECRETARIA DE HACIENDA	Cargo: Contratista
Dirección: Palacio Municipal	Dirección: CR 11 N° 12 - 31
Teléfono: (098) 7540321 Ext. 105	Teléfono: 3219975751
Correo Electrónico: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co	Correo Electrónico: wilmanriv@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de JHON JAIRO ROMERO ALFONSO - SECRETARIO DE HACIENDA **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 27.1 Los estudios previos. 27.2 La oferta presentada por el Contratista. 27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Son requisitos de perfeccionamiento, a) el acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. 2. Son requisitos para la ejecución del contrato: a) a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. b) la aprobación de las garantías, si las hubiere. c) el registro presupuestal. d) la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. PARAGRAFO: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Guateque de acuerdo a programación concertada con el supervisor del contrato. El domicilio contractual es la Carrera 6 No. 9-18, Palacio Municipal del Municipio de Guateque.

El contratista acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato de servicios y para constancia se firma en el municipio de Guateque, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

ORIGINAL FIRMADO

DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal

WILMAN HERNAN RIVERA RAMOS
Contratista

	ELABORÓ	*REVISÓ y VoBo.*
FECHA:	Agosto de 2024	Agosto de 2024
CARGO:	Asesora Contratación	Secretaria General
NOMBRE:	*MARTHA ROCIO VERGARA*	*ALBA CECILIA DIAZ HERNANDEZ*